LA PAERIA
Ajuntament de Lleida

BASES DE LOS PREMIOS CIUDAD DE LLEIDA AL TALENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lleida, la ciudad de las oportunidades, quiere acompañar, consolidar y premiar las iniciativas emprendedoras de las personas jóvenes del municipio.

El Ayuntamiento de Lleida hace tiempo que participa en la consolidación de diferentes programas de creación y aceleración de startups, impulsa y lidera el asesoramiento en el emprendimiento, apuesta por el emprendimiento joven, el emprendimiento femenino y por la retención del talento de los y las jóvenes y que puedan consolidar sus proyectos en Lleida.

Por este motivo, y como recoge el Plan de Actuación Municipal 2024-2030, el Ayuntamiento de Lleida impulsa los Premios Ciudad de Lleida al Talento (OPO21) para reconocer proyectos originales, creativos e innovadores llevados a cabo por personas jóvenes que contribuyen a generar empleo y actividad económica. Estos premios deben servir para inspirar a otras personas emprendedoras que podrán enfermarse en casos de éxito, contar con referentes locales y tenerlos al alcance.

Estos premios están organizados por el Ayuntamiento de Lleida a través de la Concejalía de Promoción de la Ciudad.

1. OBJETIVOS

Los Premios tienen como objetivo la promoción de la iniciativa emprendedora en la ciudad y el reconocimiento de la aportación que realizan los nuevos proyectos empresariales como herramienta dinamizadora de la actividad socioeconómica y de creación de puestos de trabajo.

Su finalidad es apoyar a personas jóvenes de hasta 35 años que lideran proyectos innovadores y viables, de empresas ya constituidas, con una antigüedad mínima de un año y máxima de cinco años en la fecha límite de la presentación de las solicitudes de cada convocatoria, con independencia del sector al que pertenezcan.

2. CANDIDATURAS

2.1. Requisitos de los proyectos aspirantes

Se pueden presentar las personas físicas (empresarios y empresarias individuales) y startups, spin-off y empresas (únicamente microempresas y pequeñas empresas) promovidas por jóvenes de hasta 35 años y que ejerzan una actividad económica en el municipio de Lleida iniciada en los plazos que se indican en cada convocatoria.

Se considera que una empresa ejerce una actividad económica en el municipio de Lleida cuando tiene su sede social y desarrolla regularmente su actividad.

A efectos de estos premios:

- La edad de 35 años no puede superarse en la fecha límite de la presentación de las solicitudes.
- La actividad debe haberse iniciado como mínimo 1 año antes de la presentación de la candidatura y tener una trayectoria máxima de 5 años desde su inicio. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la que conste como fecha de alta en el modelo 036/037 o en el certificado de situación censal de la Agencia Tributaria.
- Se considera spin-off, startup o empresa cualquier forma jurídica de constitución con ánimo de lucro y sociedades cooperativas que sea considerada como microempresa y pequeña empresa según los criterios que recoge el Anexo I del Reglamento UE número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, según el cual tienen la consideración de:
- Microempresa: ocupa menos de 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o balance general anual, que no excede los 2.000.000€.
- Pequeña empresa: ocupa menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o balance general anual, que no excede los 10.000.000€.
- Cuando el proyecto esté realizado por una persona jurídica, la solicitud será presentada por el representante legal de esta persona jurídica, quien en ningún caso debe superar los 35 años en la fecha límite de la presentación de la solicitud.
- Las personas jurídicas deberán presentar declaración responsable de que el capital social pertenece mayoritariamente (51%) a jóvenes que no superen los 35 años.

2.2. Quedan excluidas de participar

a. - Las empresas participadas con capital público, asociaciones, fundaciones, gremios, federaciones y entidades sin ánimo de lucro.

b. - Los proyectos ya existentes que hayan superado los 5 años desde su inicio, aunque se haya producido un cambio de forma jurídica y/o ampliación de la misma actividad.

c.- Las candidaturas ganadoras de las ediciones anteriores, excepto si presentan un proyecto totalmente diferenciado.

3. CATEGORÍAS

Las categorías de los premios se definirán en la correspondiente convocatoria anual.

4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

La persona física o jurídica candidata a los premios:

a) debe haber iniciado la actividad dentro de los plazos que establezca la convocatoria.

b) debe tener el domicilio social en el municipio de Lleida.

c) debe encontrarse en fase de comercialización del producto o servicio.

d) debe cumplir todos los requerimientos y la normativa vigente para desarrollar la actividad y poder acreditarlo bajo requerimiento de la organización**.**

e) debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lleida y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de Seguridad Social.

En caso de que la empresa resulte finalista y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los datos o documentos siguientes de las administraciones correspondientes:

- Ayuntamiento de Lleida: comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria: comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Tesorería General de la Seguridad Social: comprobación de estar al corriente de las obligaciones.

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se deberán acreditar los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de las administraciones correspondientes.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El modelo de solicitud para participar en los premios estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida https://seu.paeria.cat/concursPublic/listPublicacions

La solicitud de participación debe acompañarse de la siguiente documentación:

• Tarjeta NIF de la empresa y DNI de la persona solicitante y de todas las personas que participan en el proyecto.

• Currículo vitae de la persona o grupos de personas promotoras del proyecto empresarial.

• Memoria Resumen del proyecto según modelo normalizado.

• Declaración censal de inicio de la actividad correspondiente (modelo 036-037) o certificado de situación censal de la Agencia Tributaria.

• Escrituras de constitución y modificaciones posteriores, en caso de que el proyecto esté

liderado por una persona jurídica.

• Declaración responsable de que el capital social es mayoritariamente de jóvenes menores de 35 años, en el caso de personas jurídicas.

• Vídeo de presentación del proyecto de máximo 5 minutos, sólo habrá que adjuntar el enlace a alguna de las plataformas existentes (Youtube, Vimeo, Drive, etc.) para que el jurado lo pueda visualizar.

La organización podrá solicitar la documentación adicional que crea conveniente a todas las personas participantes en cualquier momento del proceso de selección, como por ejemplo la documentación justificativa del importe de los ingresos declarados en el formulario de solicitud.

MEMORIA RESUMEN

La memoria resumen debe contener la siguiente información:

a) Presentación de la empresa.

b) Descripción de la actividad, descripción del producto/ servicio ofrecido.

c) Ámbito geográfico de actuación del proyecto empresarial y del mercado al que se dirige.

d) El equipo directivo y la plantilla; número de empleos creados por la empresa y los previstos para el ejercicio siguiente.

e) Carácter innovador del proyecto y uso de nuevas tecnologías.

f) Situación actual del proyecto: descripción de los principales hitos conseguidos, posicionamiento, crecimiento de la demanda; proveedores, clientela, plan comercial de marketing, etc.

g) Datos económicos financieros: cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado y la previsión para el próximo año; y balance de situación del último ejercicio cerrado y la previsión para el próximo.

h) Perspectivas de crecimiento y proyectos de futuro.

i) Explicación de por qué se cree merecedor del premio.

AUDIOVISUAL (Elevator Pitch)

El audiovisual a presentar debe ser del tipo "Elevator Pitch" que explique el proyecto empresarial.

En el vídeo debe aparecer el promotor de la idea. Además, el vídeo debe contener 2 partes diferenciadas: modelo de negocio y presentación del equipo emprendedor.

• Modelo de negocio.

Un formato adecuado debería responder a cuestiones fundamentales, como por ejemplo, ¿Cuál es el problema? ¿Qué se soluciona? ¿Qué se propone? (producto o servicio que se ofrece) ¿A quién nos dirijamos? ¿Cuál es nuestro público objetivo? ¿Cuáles son nuestras principales empresas competidoras? ¿En qué se diferencia nuestra propuesta respecto a la de nuestras empresas competidoras? ¿Cuáles son las principales fondos de ingresos? ¿Qué previsión de ventas tenemos? ¿De qué manera se venderá el producto o servicio? (canales de distribución), ¿Qué alianzas necesitamos para la puesta en marcha del negocio? ¿En qué medida es sostenible el proyecto?

• Presentación del equipo emprendedor que incluya la experiencia, funciones, aportaciones y valor de cada miembro del proyecto.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las candidaturas se establecerán en la convocatoria anual.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Se deberá entregar toda la documentación necesaria para participar en los premios en formato digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Acceso al enlace: https://seu.paeria.cat/concursPublic/listPublicacions

La memoria resumen del proyecto según modelo normalizado se podrá obtener en el enlace: https://seu.paeria.cat/concursPublic/listPublicacions

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de la provincia de Lleida y finalizará la fecha que se haga constar en dicha convocatoria.

8. JURADO

El Jurado estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas con experiencia en el ámbito del emprendimiento, la empresa, el comercio y la promoción económica.

Las personas que formarán parte se designarán anualmente en la convocatoria. Un/a miembro del jurado perteneciente al Ayuntamiento de Lleida actuará como secretario o secretaria y levantará el acta de la sesión.

El Jurado valorará los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en cada convocatoria anual. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes.

El Jurado podrá declarar los premios desiertos o alguna de las categorías si ninguna propuesta

resulta suficientemente satisfactoria.

El Jurado, además de designar los proyectos ganadores en cada una de las categorías, podrá hacer **menciones especiales con o sin dotación económica** en cada una de las categorías a uno o varios proyectos con la calidad suficiente.

9. DOTACIÓN DE LOS PREMIOS

La dotación económica de los premios se determinará en la correspondiente convocatoria anual. Los premios están sujetos a las retenciones de IRPF legalmente establecidas.

10. RESOLUCIÓN, COMUNICACIÓN DE LOS PREMIOS Y ACTO DE ENTREGA

De acuerdo con el acta, el jurado dictará resolución de otorgamiento de los premios. La resolución del jurado será pública e inapelable.

La comunicación de cuáles han sido las empresas y personas ganadoras del concurso se llevará a cabo mediante un acto público.

Las empresas finalistas escogidas participarán en el acto de entrega de los premios. Durante el acto, cada una de las empresas finalistas dispondrá de 5 minutos, como máximo, para dar a conocer su proyecto empresarial al público asistente.

Al finalizar las presentaciones, se comunicará el veredicto y se realizará la entrega de los Premios.

11. PAGO DE LOS PREMIOS

El pago del importe de los premios se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de las empresas ganadoras. En caso de persona física, el premio está sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

12. OBLIGACIONES DE LAS CANDIDATURAS

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de estas bases. Una vez transcurrido el periodo para la presentación de candidaturas, se comprobará que cada solicitante aporte la documentación requerida. En caso de que se detecte alguna deficiencia en la documentación presentada junto con la solicitud, la organización requerirá a la persona o personas solicitantes para que presenten esta documentación en un plazo máximo de 10 días, y se descartarán aquellas solicitudes que presenten algún tipo de error o deficiencia.

Garantizar la exactitud de los datos y el cumplimiento de los requisitos legales que se señalan en estas bases. La falsedad de datos o el incumplimiento de los requisitos dará lugar a la devolución del premio percibido.

Asistir a los actos que corresponda en el marco de los Premios Ciudad de Lleida al Talento.

13. PUBLICIDAD

Los premios otorgados y las empresas adjudicatarias de estos premios, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014 de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las personas físicas o jurídicas beneficiarias, al concurrir a la convocatoria, aceptan la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias, al concurrir a la convocatoria, aceptan tácitamente la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Las empresas ganadoras podrán utilizar los premios como elemento de promoción, pero deberán hacer referencia al año en que fueron otorgados.

El Ayuntamiento de Lleida garantiza la confidencialidad de la información presentada por los participantes. A pesar de todo, el Ayuntamiento de Lleida puede difundir las características generales del proyecto, así como el nombre de la persona ganadora del premio.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento "Premios, concursos y promociones", responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la plaza Paeria, núm. 1, 25007-Lleida, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de premios, concursos y promociones promovidos o patrocinados por el Ayuntamiento (pueden conllevar aportaciones económicas de terceros); gestionar la participación o votación en el concurso, comunicar el premio a la persona ganadora y a los medios de comunicación y, en caso de que se realice un acto de entrega del premio, publicar las imágenes, fotografías o grabaciones que se puedan realizar durante aquel acto.

La regla general es que no se comunicarán datos a terceros. Sólo se podrán comunicar cuando así lo establezca el ordenamiento jurídico. En este sentido, a título ejemplificativo, los nombres y apellidos de las personas ganadoras podrán ser objeto de publicación de conformidad con las bases de cada convocatoria (art. 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común). En su caso, los datos se comunicarán a los terceros que los subvencionan, patrocinan o participan en cada iniciativa, tal y como se haya previsto en las bases de cada convocatoria. Finalmente y, según proceda de conformidad con la normativa aplicable, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; a la Generalitat de Cataluña, como por ejemplo, el Departamento de Educación para presentar proyectos en la Muestra Catalana de los proyectos emprendedores a la FP o a la Administración General del Estado; a los organismos de la Unión Europea; o a otras entidades en el ejercicio

de sus competencias.

Las bases legitimadoras previstas por el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) son las siguientes: El tratamiento es necesario para ejecutar un contrato en el que el interesado es parte o bien para aplicar medidas precontractuales a petición suya, en relación con la participación o votación en el concurso (art. 6.1 b); De forma complementaria a lo anterior, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e). La base legal que ampara la anterior legitimación en el segundo de los supuestos enumerados forma parte de la actividad de fomento de la Administración, reconocida en los arts. 239 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español), en relación con el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales). En cuanto a la conservación de las obras o proyectos, con sus datos de identificación correspondientes, se estará en todo caso en las bases de cada convocatoria.

Para acceder a los datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar su portabilidad, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación se debe enviar una solicitud genérica al Ayuntamiento de Lleida, con certificado digital o idCAT móvil, a través del enlace https://tramits.paeria.cat, indicando el asunto "Ejercicio de derechos de protección de datos", o de forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida. Si se considera que los derechos no se han atendido adecuadamente, se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. No obstante, se puede dirigir previamente al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico de contacto: dpd@paeria.cat, quien le ayudará a resolver el caso.

15. RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el que se regirá la concesión de estos premios está constituido por:

a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de

obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)

d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de los premios.

f) Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

g) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

h) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

i) La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Corresponderá a la organización la facultad de resolver cualquier cuestión que se pueda presentar en relación con la interpretación de estas bases.